

BUIN, 19 FEB 2025

DECRETO ALCALDICIO N° 666 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 305, de fecha 29 de enero de 2025, se autoriza el trato directo con Necochea y Bastidas Actores Limitada, para la presentación de la obra de teatro "No me deje hablando solo", el día 30 de enero de 2025.

3.- El Contrato suscrito con fecha 30 de enero de 2025 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y Necochea y Bastidas Actores Limitada, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 13, de fecha 13 de febrero de 2025.

DECRETO.

1.- **Apruébese el Contrato** suscrito con fecha 30 de enero de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Buin y Necochea y Bastidas Actores Limitada RUT: por la contratación bajo la modalidad de trato directo, correspondiente a la presentación de la obra "No me deje hablando solo", el día 30 de enero de 2025; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 13, de fecha 13 de febrero de 2025, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Los gastos que irrogue el presente contrato se imputarán a la cuenta N° 215.22.08.011, "Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos", Centro de costo 25.06.01 del clasificador presupuestario.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA. G.M.G. mss. vija.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- DIDECO
- SECPLA
- Archivo SECMU



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por orden del Sr. Alcalde



CONTRATO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

NECOCHEA Y BASTIDAS ACTORES LIMITADA

En Buin, a 30 ENE. 2025 entre "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra parte, **NECOCHEA Y BASTIDAS ACTORES LIMITADA**, RUT N° _____ representada legalmente por doña **MARÍA JOSÉ NECOCHEA CASAREJOS**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ domiciliada para estos efectos en _____ N° _____ Comuna de _____ en adelante e indistintamente "EL PROVEEDOR", quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer: /

PRIMERO: Antecedentes preliminares.

- a) Que por el Memorándum N° 262 de fecha 23 de enero de 2025 la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó al Sr. Alcalde (S) la contratación a través del trato directo de NECOCHEA Y BASTIDAS ACTORES LIMITADA. /
- b) La Pre Obligación Presupuestaria N° 142, de fecha 24 de enero de 2025, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Secretaría Comunal de Planificación. /
- c) Que por Memorándum N° 102, de fecha 28 de enero de 2025 la Dirección Jurídica informó al Sr. Alcalde respecto de la pertinencia de la contratación directa de Necochea y Bastidas Actores Limitada. /
- d) Que, mediante Memorándum N° 301, de fecha 29 de enero de 2025, la Dirección de Desarrollo Comunitario, envió a la Administradora Municipal (S) los términos de referencia modificados, de acuerdo a las sugerencias de la Dirección Jurídica. /
- e) Que, por Decreto Alcaldicio N° 305, de fecha 29 de enero de 2025, se autoriza el trato directo con NECOCHEA Y BASTIDAS ACTORES LIMITADA, para la presentación de la obra de teatro "No Me Deje Hablando Solo", el día 30 de enero de 2025. /
- f) Que, el marco legal de la solicitud, se enmarca en lo dispuesto en el Artículo 71 numeral 1 y Artículo 72 del Decreto N° 661/2024. De conformidad a lo anterior, la obra de teatro contratada ofrece una experiencia cultural única que puede enriquecer la vida de los residentes de la Comuna, proporcionando entretenimiento de /



calidad y fomentando la participación en eventos culturales locales. Asimismo, el proveedor cuenta con el poder otorgado por el dueño de los derechos de propiedad intelectual de la obra literaria para firmar documentos tipo de contrato y recibir pagos asociados al correcto desempeño de ese poder, inclusive promocionar conciertos y actuaciones, en exclusividad y solamente para la fecha contratada. /

- g) *Que, con fecha 16 de enero de 2025, don Rodrigo Bastidas Urrutia, dueño de los derechos de propiedad intelectual de la Obra Literaria titulada "NO ME DEJE HABLANDO SOLO", otorga poder a la empresa NECOCHEA Y BASTIDAS ACTORES LIMITADA, para la presentación a realizarse el día 30 de enero de 2025.* /

SEGUNDO: Objeto del Contrato: Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con "**NECOCHEA Y BASTIDAS ACTORES LTDA**", para la contratación correspondiente a 1 obra, la que se realizará el día 30 de enero 2025, en Buin. /

TERCERO: Descripción del contrato: El proveedor se compromete a realizar 1 presentación el día 30 de enero de 2025.

La obra es la siguiente:

- Obra: **No me deje hablando solo** /

País: Chile, Buin

Teatro Municipal, Carlos Condell #501 /

Fecha: 30 de enero de 2025

Horario: 20:00 hrs. hasta las 21:50 hrs. /

CUARTO: Plazo del contrato: El plazo de la contratación corresponde al día 30 de enero 2025, por la presentación "**NO ME DEJE HABLANDO SOLO**" /

QUINTO: Precio y Forma de Pago: La modalidad de la presente contratación será a precio unitario, por la suma total \$7.500.000, (siete millones quinientos mil pesos), exenta de I.V.A, de conformidad con la cotización del proveedor ya individualizado.

El Municipio pagará al Proveedor el valor de los servicios ejecutados a través de un solo pago, previa recepción conforme de los servicios convenidos por parte de la Unidad Técnica. /

La Municipalidad dispondrá de un plazo de hasta treinta (30) días corridos contados desde la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, en pesos, para realizar el pago correspondiente, previo informe favorable del ITS. /

Para los efectos de lo anteriormente señalado, el Proveedor presentará a la Unidad Técnica por escrito el estado de pago, que será revisado por el ITS para



su aprobación o rechazo dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo indicado en el párrafo anterior comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del ITS.

El estado de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Instrumento tributario de cobro aceptado por el Servicio de Impuestos Internos, (como, por ejemplo, Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia) a nombre de la I. Municipalidad de Buin, RUT 69.072.500-2, las facturas deberán indicar en su glosa el servicio realizado.
- b) Informe previo y favorable emitido por el Inspector Técnico del Servicio.
- c) Comprobante de pago de las multas, si procede.
- d) Decreto que lo aprueba, sólo para el primer Estado de Pago.
- e) Orden de Compra emitida por la Municipalidad de Buin y aceptada por el Proveedor, relativa a los servicios efectivamente realizados en un período determinado.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio podrá ejercer el derecho de información y retención que da cuenta el Art. 183 letra C) del Código del Trabajo cuando el Proveedor y/o subcontratistas, no acrediten oportunamente y de acuerdo con la forma señalada en el D.S. 319 del 20/01/2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales. Así también en caso de las infracciones laborales y previsionales, que la Dirección del Trabajo hubiere puesto en su conocimiento, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero del Art. 183 letra C) inciso segundo del Art. 183 letra D) del código del trabajo.

El derecho de retención se ejercerá respecto del monto que comprendan las infracciones referidas al pago de remuneraciones y asignaciones en dinero de las cotizaciones previsionales y de las indemnizaciones legales que correspondan.

El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo o transferencia electrónica a nombre del Proveedor. No obstante, si no se presentan la totalidad de los antecedentes requeridos, según corresponda, el Municipio no cursará el pago.

SEXTO: Obligaciones del proveedor:

- 1) Realización de la totalidad del servicio contratado.
- 2) Designar a una persona idónea y calificada como contraparte técnica. Se entenderá que este se encuentra ampliamente facultado para representar al Proveedor en todos los asuntos relacionados con el servicio. Si por motivo justificado la persona designada debiera ausentarse por períodos que afecten las obligaciones que impone la contratación, deberá



designarse un reemplazante autorizado por el Inspector Técnico del Servicio.

- 3) Dar cabal y oportuno cumplimiento con todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica o el Inspector Técnico del Servicio, en el marco de la presente contratación.
- 4) Las demás que se establecen en el requerimiento de la contratación.

SÉPTIMO: Garantía por Seriedad de la Oferta y por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato: Atendida la naturaleza de este mecanismo excepcional de contratación, el monto involucrado y las particularidades del caso, la Municipalidad de Buin no requerirá la presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta ni de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

OCTAVO: Modificación del Contrato: El servicio podrá modificarse mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios. Y previo informe de la unidad técnica que justifique dicha modificación.

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del servicio, o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del servicio, y que incidan en su normal desarrollo. La modificación deberá ser solicitada por la Unidad Técnica previo informe favorable del Inspector Técnico.

En todo caso, las modificaciones del servicio deberán ser autorizadas por el Sr. Alcalde o quien este delegue o subrogue, vía Resolución fundada.

NOVENO: Unidad Técnica. La Unidad Técnica para estos efectos será la Dirección de Desarrollo Comunitario, designándose como Inspector Técnico del Servicio a la funcionaria municipal doña Ximena Zelada Valencia.

DÉCIMO: Multas. La Unidad Técnica aplicará multas al proveedor, por la vía administrativa, cuando incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

a) Por atraso al inicio de la prestación del servicio: Por cualquier causa, motivo y/o circunstancia que no pueda cumplir con la prestación del servicio en el horario establecido, se aplicará una multa equivalente **5 UTM** por cada 15 minutos de atraso, con un tope de una hora corrida.

b) Por incumplimiento de Instrucciones o de una orden impartida con plazo de ejecución por el ITS: se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M.**, por cada 30 minutos de atraso en el cumplimiento de la instrucción dada por el I.T.S., de conformidad a lo dispuesto en los términos de referencia.



c) Por cambio en la presentación antes individualizada: Se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M.** ante cualquier cambio que haga el proveedor sin autorización por escrito del ITS.

Se deja constancia que, si el valor total de las multas es igual o superior a 10 U.T.M., el municipio podrá disponer el término anticipado de la contratación por indicación de la unidad técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO PRIMERO: Pago de las multas. Las multas deberán ser pagadas por el Proveedor una vez que la resolución que la aplique se encuentre firme y ejecutoriada, dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la notificación, por correo electrónico, personalmente o carta certificada, vía transferencia electrónica o directamente en el Departamento de Tesorería Municipal, en este último caso, debiendo otorgarse el recibo correspondiente por parte de dicho Departamento, el que debe ser adjuntado al pago correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO: Procedimiento de aplicación de multas. Cuando el inspector técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que de conformidad con los términos de referencia sean causales de multa, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará dicha situación al prestador del servicio, personalmente, por correo electrónico, el cual tendrá un plazo de 3 días hábiles, contados desde la notificación, para evacuar sus descargos.

Los descargos serán revisados por la Unidad Técnica. Una vez interpuesto los descargos, o transcurrido el citado plazo, la Unidad Técnica, podrá aceptar o rechazar los descargos, lo que se traducirá en la eventual aplicación de la multa.

La multa será aplicada mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero.

De la aplicación de la multa efectuada por la Unidad Técnica, el proveedor podrá deducir recurso de reposición ante la Unidad Técnica, para eso tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución que aplica la sanción.

De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos, dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

De la decisión que adopte la Unidad Técnica en relación con el recurso de Reposición que interponga el proveedor, se podrá interponer el recurso Jerárquico, el que será conocido por la máxima autoridad municipal. La decisión que adopte el Sr Alcalde, en orden a mantener la multa, rebajar o no aplicarla derechamente, se materializa a través del respectivo Decreto Alcaldicio.



Una vez resueltos los recursos anteriores, y en el caso de mantenerse la medida de multa, el proveedor deberá pagarla directamente en Tesorería Municipal.

DÉCIMO TERCERO: Término del contrato. El contrato terminará por la prestación de los servicios pactados dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta, sin perjuicio de lo cual, la Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato cuando el proveedor incurra en una o más causales que se establecen a continuación:

- No cumplir con lo ofertado en la cotización.
- Haber presentado documentos y/o antecedentes falsos o adulterados.

Sin perjuicio de lo anterior, si el valor total de las multas es igual o superior a 20 UTM, el Municipio, a través del Alcalde, por medio de resolución fundada, deberá disponer el término anticipado del contrato del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO CUARTO: Procedimiento de término anticipado del contrato.

Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que, en conformidad a los términos de referencia, sean causales para el término anticipado del acuerdo de voluntades, notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico, en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuado los descargos, o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos indicados en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través un informe con todos los antecedentes al Alcalde, para que pondere el término anticipado del acuerdo de voluntades, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del acuerdo de voluntades será practicado mediante resolución fundada del Alcalde y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal, o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el acuerdo de voluntades. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término anticipado del acuerdo de voluntades, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del servicio, en el evento que no se hayan interpuesto



recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, y de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del servicio, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena el término anticipado del acuerdo de voluntades.

DÉCIMO QUINTO: Caso fortuito o fuerza mayor. No se aplicarán multas ni se pondrá término anticipado de la contratación por razones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, la demora o tardanza en la ejecución de las obligaciones contractuales debido a hechos independientes de la voluntad del proveedor, definidos en el artículo 45 del Código Civil. Asimismo, los atrasos parciales derivados de dicha situación no constituyen incumplimientos de cargo del proveedor.

La calificación de fuerza mayor o caso fortuito, corresponderá resolverla al Alcalde, mediante resolución fundada, sobre la base de los antecedentes que le proporcione el proveedor y/o aquellos que obtenga de terceros o sean de conocimiento público.

DÉCIMO SEXTO: Interpretaciones del contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por las partes en conformidad a la normativa que rige la materia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Cuenta presupuestaria: Los gastos que irrogue el presente contrato se imputarán a la cuenta N° 215.22.08.011, "Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos", Centro de Costo 25.06.01, del Clasificador Presupuestario.

DÉCIMO OCTAVO: Competencia: Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO NOVENO: Personerías: La personería de don Miguel Araya Lobos, alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, de 03 de diciembre de 2024, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana y la personería de doña María José Necochea Casarejos, para representar a la empresa NECOCHEA Y BASTIDAS ACTORES LIMITADA, consta en Certificado de Estatuto Actualizado emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo con fecha 14 de enero de 2025, las que no se agregan en este acto por ser conocidas de las partes.



VIGÉSIMO: Ejemplares. Se extiende el presente contrato en cinco (5) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.



[Handwritten signature]

**MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN**

[Handwritten signature]

**MARÍA JOSÉ NECOCHEA CASAREJOS
REPRESENTANTE
NECOCHEA Y BASTIDAS ACTORES LIMITADA**

JURÍDICA (S)	DIDECO	CONTROL	SECMU

HPU/cdr

Distribución:

- 1) Proveedor.
- 2) Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3) Dirección de Control.
- 4) Secretaría Municipal.
- 5) Archivo Jurídica

13

13 FEB 2025